

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MÉDICA

FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL



Índice	Pág.
CAPITULO I OBJETIVO	03
CAPITULO II GENERALIDADES	03
CAPITULO III INTEGRACIÓN	03
CAPITULO IV REQUISITOS	04
CAPITULO V FUNCIONES	04
CALITOES VI CINGIONES	
A. De la Comisión Médica B. Del Presidente	04 05
C. De los Miembros D. Del Secretario	05 05
CAPITULO VI DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN MÉDICA	05
A. Periodicidad B. Quorum	05 05
TRANSITORIOS	06



CAPÍTULO I OBJETIVO

Artículo 1

La Comisión Médica de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C. (FMF) es el órgano encargado de abordar todas las cuestiones médicas relacionadas con el fútbol, en especial, asegurar la protección, atención y asesoramiento sobre cuestiones de salud de los deportistas y cuerpo técnico afiliados a la FMF, así como de los árbitros, que participan en las competencias de la propia Federación.

Parte fundamental del trabajo de la Comisión es la de identificar factores de riesgo, prevención y disminución de lesiones; luchar contra las prácticas del dopaje y realizar la promoción de la salud a través del fútbol, utilizando este deporte como medio para fomentar la educación.

Igualmente es la encargada de coordinar y regular la generación de protocolos, guías de actuación y conocimiento especializado para ofrecer atención médica de la más alta calidad dentro de la industria del futbol mexicano.

La Comisión Médica podrá solicitar a la Comisión Disciplinaria su intervención en caso de que las actuaciones de los afiliados sujetos contravengan las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos de la FMF.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 2

El presente ordenamiento se rige con base a los artículos 77 numeral 77.2 y 79 del Estatuto Social de la FMF por lo que sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus Autoridades y afiliados.

Artículo 3

La Comisión Médica de la FMF es un órgano autónomo e independiente de naturaleza permanente, auxiliar del Comité Ejecutivo de la FMF que tiene a su cargo todos los asuntos relacionados con la salud y la Medicina Deportiva en el Fútbol.

Artículo 4

Las disposiciones en materia de medicina deportiva son de observancia obligatoria y se deberán cumplir en todo tipo de encuentros, ya sean oficiales o amistosos, que correspondan a un Torneo local o internacional.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN

Artículo 5

La Comisión Médica se integra por:

- 1) Un Presidente, quien será el encargado Médico de mayor jerarquía de Selecciones Nacionales.
- 2) Un Secretario, quien será el representante que designe la LIGA MX.
- 3) 3 Vocales representantes Médicos de Clubes de la LIGA MX
- 4) 1 Representante Médico de la LIGA de Expansión MX
- 5) 1 Representante Médico de la Comisión de Árbitros.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Médica podrá auxiliarse de Subcomisiones integradas en el seno de la Comisión, las cuales, entre otros, podrán conocer sobre los siguientes temas:

a) Actuaciones en campo, competencias y antidopaje.



- b) Conmoción cerebral, parada cardiaca y traumatología cardiaca.
- c) Lesiones musculares
- d) Infraestructura médica.
- e) Actualización, capacitación y certificación
- f) Investigación.

Asimismo, se podrá convocar a Asesores externos que, en su calidad de expertos en la materia, aporten conocimiento y experiencia sobre los temas que atienda la Comisión.

En ambos casos, Subcomisión y Asesores externos, el Presidente de la Comisión Médica tendrá derecho de veto en la designación de integrantes si a su consideración no se da cumplimiento con el objetivo de la misma.

CAPÍTULO IV REQUISITOS

Artículo 6

Para ser miembro de la Comisión Médica se deberán cumplir con los siguientes requisitos, a juicio del Comité Ejecutivo de la FMF, con excepción del Secretario para los primeros dos numerales siguientes:

- 1) Tener título de Médico General o Médico Cirujano.
- 2) Haber concluido alguna especialidad, de preferencia en Medicina del Deporte o contar con la experiencia suficiente, a juicio del Presidente y el Secretario de la Comisión, dentro del ámbito del fútbol.
- 3) Pertenecer a la FMF, alguno de los Clubes de la División a la que represente o a la Comisión de Árbitros, en su caso.
- 4) Gozar de reconocida solvencia moral.
- 5) Gozar de excelente reputación.
- 6) No ser representante del Comité Ejecutivo de la FMF.
- 7) No ejercer actividades de prensa escrita, radio o televisión o cualquier otro medio de comunicación.

CAPÍTULO V FUNCIONES

A. DE LA COMISIÓN MÉDICA

Artículo 7

- Monitorear y dar seguimiento a todos los aspectos relacionados con la medicina deportiva en el fútbol, asegurando una visión integral y actualizada.
- Conocer y dar seguimiento a todos los asuntos de medicina deportiva relacionada con el fútbol.
- Fomentar la protección y promoción de la salud de los jugadores priorizando su bienestar y seguridad.
- Desarrollar e implementar una política integral de prevención de lesiones y riesgos para la salud abordando de manera proactiva las principales amenazas.
- Elaboración de informes y dictámenes especializados a petición del Comité Ejecutivo, Presidente de la FMF, Comisión, Liga o alguna División o Sector, sobre asuntos propios del área de actividad de la propia Comisión, proporcionando asesoramiento experto en materia deportiva.
- Impulsar políticas efectivas de prevención, de control y de detección del uso de sustancias o métodos no reglamentarios o prohibidos, protegiendo la integridad del deporte.
- Elaborar guías médicas accesibles y prácticas fomentando una cultura de prevención y cuidado.
- Proponer a la FMF, Ligas, Clubes, Divisiones la adopción de medidas y normativas que aseguren las mejores condiciones posibles de asistencia médica a los jugadores en el marco de sus actividades.
- Establecer los lineamientos y protocolos claros para la asistencia médica en los estadios, asegurando una respuesta rápida y efectiva en casos de emergencias.
- Implementar un programa de certificación de médicos que garantice su actualización en el ámbito del deporte.
- Elaborar el registro de los médicos de los Clubes de las diferentes Ligas y Divisiones.
- Diseñar y ejecutar campañas sobre higiene general en el deporte.



- Realizar campañas de prevención y difusión a efecto de disminuir las lesiones, el dopaje, y muerte súbita por paro cardiaco, entre otras, promoviendo prácticas seguras y responsables.
- Ofrecer apoyo y asesoramiento a Clubes, Ligas o Asociaciones que lo soliciten brindando charlas y capacitaciones relacionadas con la Comisión Médica y sus objetivos.
- Sugerir modificaciones al presente Reglamento.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

B. DEL PRESIDENTE

Artículo 8

- Representar a la Comisión ante el Comité Ejecutivo, Ligas, Sectores y Comisiones de la FMF.
- Presidir las reuniones de la Comisión y cuidar la ejecución de las resoluciones y acuerdos que se adopten.
- Autorizar con su firma en forma conjunta con el Secretario las actas de las sesiones que celebrará la Comisión.
- El Presidente es el encargado de realizar y ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- Representar a la FMF ante Organismos Nacionales o Internacionales respecto a los temas de la Medicina Deportiva.

En caso de imposibilidad o ausencia, el Presidente tendrá la facultad de nombrar un suplente para el cumplimiento de las funciones que éste le designe conforme al artículo 7 del presente Reglamento.

C. DE LOS MIEMBROS

Artículo 9

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión.
- Colaborar en todas las actividades de la Comisión.
- Asistir a donde sean requeridos por el Comité Ejecutivo o por la propia Comisión.

D. DEL SECRETARIO

Artículo 10

- Convocar a las reuniones de la Comisión y levantar las actas correspondientes.
- Cuidar del archivo y de la documentación de la Comisión.
- Encargarse de las comunicaciones.
- Asistir a las reuniones.
- Firmar junto al Presidente de la Comisión las actas de las sesiones que celebrará la Comisión.

CAPÍTULO VI DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN MÉDICA

A. PERIODICIDAD

Artículo 11

La Comisión Médica celebrará sus reuniones preferentemente de forma trimestral, ya sea de manera presencial y/o virtual levantando una minuta de los temas tratados en la reunión.

B. QUORUM

Artículo 12

Para que las reuniones de la Comisión Médica queden debidamente instaladas, deberán asistir el Presidente,



el Secretario y al menos un vocal.

Artículo 13

Para que los Acuerdos tomados por la Comisión Médica sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente o Presidente suplente, tendrá el voto de calidad para la determinación de los Acuerdos y podrá emitir decisiones de la Comisión, las cuales deberán ser ratificadas por los Miembros de la Comisión Médica.

Los asesores externos y los representantes de las subcomisiones que asistan a las sesiones de la Comisión Médica solo contarán con voz y no con voto

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FMF el 16 de diciembre de 2024.

Artículo Segundo

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.